



Expediente: **056150546951**
 Radicado: **AU-01765-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **15/05/2026** Hora: **10:28:41** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N°CE-08009-2026 del 05 de mayo de 2026, la sociedad **AGRO PARCELAS CAMPO REAL S.A.S.** con Nit 901-431-318-4, representada legalmente por la señora **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.411, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de cuatro (04) obras para descargas de aguas lluvias, un (01) Box Culvert, dos (02) obras provisionales y dos (02) tramos de canal trapezoidal, sobre la Q. El Chupadero, en beneficio de la "**PARCELACIÓN CAMPO REAL**" en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-245601, Ubicado en la vereda Santa Barbara del Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por la sociedad **AGRO PARCELAS CAMPO REAL S.A.S.** con Nit 901-431-318-4, representada legalmente por la señora **GLADYS EMILSEN OCAMPO BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.411, para la construcción de cuatro (04) obras para descargas de aguas lluvias, un (01) Box Culvert, dos (02) obras provisionales y dos (02) tramos de canal trapezoidal sobre la Q. El Chupadero, en beneficio de la "**PARCELACIÓN CAMPO REAL**" en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-245601, Ubicado en la vereda Santa Barbara del Municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-08009-2026 del 05 de mayo de 2026

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150546951

Proyectó: Juana Gómez Pineda - Grupo Recurso Hídrico

Fecha: 05/05/2026

Revisó: Abogado / Víctor P

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03